

Despacho	73369800
Segudd. Ciudadana	73369331
Drilo. Humano	67690004
Educ. Admini.	73369560
Unid. Deporte	73369313
Unid. Cultura	73369506
Audit. Interna	71862808
Comunicaciones	72985556
Financiera	72985624
Planificación	72986275
Defensoría de la Niñez y Adolesc.	73369220
Serv. Legal Int. Mun. SLIM	67371022
UMADIS	73369221
Alcalde Público	73369802
Intendencia	73369277
Dir. Eco. Productivo	71861994
Unidad de Riesgo	71861995
Catastro	73369562
Unid. Educ. Obras Públicas	73369206
Sanemto. Básico	73369661 73369484
Unidad Vial	73369202
Mecanización	73369561

DECRETO EDIL N° 14/2020

Carapari, 27 de marzo de 2020

NUEVAS MEDIDAS MUNICIPALES EN CUARENTENA TOTAL POR COVID-19

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, la Administración Pública *"se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados."* conforme lo establece el artículo 232 de la Constitución Política del Estado. Que, el artículo 235 de la Norma Suprema establece las obligaciones de las servidoras y los servidores públicos, comenzando por cumplir la Constitución y las leyes.

Que, estando vigente el Decreto Supremo N° 4196 de 17 de marzo de 2020 que ratifica la Emergencia Sanitaria y Decreta Cuarentena parcial, el órgano ejecutivo ha aprobado el Decreto Supremo N° 4199 de 21 de marzo de 2020 que Declara Cuarentena Total con suspensión de actividades públicas y privadas en todo el territorio del Estado. Que, se ha emitido el D.S. 4200 de 25 de marzo de 2020, el mismo que endurece las medidas de cuarentena estableciendo mayores restricciones al derecho de reunión y derecho de circulación, privilegiando la prevención ante la presencia del coronavirus que ha infectado a la población boliviana.

Que, el artículo 13 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, prescribe: "La normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa Municipal, por Órgano emisor de acuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, es la siguiente: Órgano Ejecutivo: b) Decreto Edil emitido por la Alcaldesa o el Alcalde Municipal conforme a su competencia.

Que, la Ley 482 en su artículo 3 establece que la normativa legal emitida por un Gobierno Autónomo Municipal es de cumplimiento obligatorio para toda persona natural o colectiva, pública o privada, nacional o extranjera. Que, de acuerdo al numeral 10 del artículo 26 de la citada Ley, el Alcalde Municipal tiene la atribución de dirigir la gestión Municipal.

Que, la Declaratoria de Emergencia Sanitaria Municipal por la pandemia covid-19 y las disposiciones nacionales de Cuarentena Total, asignan responsabilidades al Gobierno Municipal para que a través del ejercicio competencial colabore con el acatamiento de las medidas dispuesta, en la jurisdicción de la 2ª sección por instituciones públicas y privadas, organizaciones, familias y personas individuales.

POR TANTO:

El Alcalde Municipal, en ejercicio de facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales y demás normativa aplicable:

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. (AMPLIACION PERIODO DE CUARENTENA TOTAL).- I. Ampliar las medidas adoptadas en el municipio de Carapari en cumplimiento de la Cuarentena Total con suspensión de actividades públicas y privadas en todo el territorio del Estado Plurinacional de Bolivia, contra el contagio y propagación del coronavirus, hasta el 15 de abril, conforme lo dispone el artículo 2 del Decreto Supremo N° 4200 de 25 de marzo de 2020.

II. En caso de nuevas disposiciones que prolonguen la vigencia de la Cuarentena Total o ésta sea convertida en parcial, mientras dure el periodo de Declaración de Emergencia Municipal Sanitaria a objeto de contener y eliminar el coronavirus, dispuesta por Decreto Municipal N° 04/2020, no se requerirá nueva normativa municipal para su obediencia en la jurisdicción de la 2ª sección.

ARTICULO SEGUNDO (CIRCULACION DE PERSONAS Y VEHÍCULOS).- En concordancia con los Decretos Supremos N° 4199 y N° 4200, se determinan las siguientes medidas sobre la circulación de personas y vehículos:

I. Personas.-

1. Conforme al artículo 5 del D.S. 42000, la población debe permanecer en aislamiento voluntario, mientras dure la Cuarentena Total.
2. Los desplazamientos autorizados para el abastecimiento, se realizarán de lunes a viernes, en los horarios de 7:00 am a 12:00 y de acuerdo a la terminación del número de su cédula de identidad.
3. Los habitantes de las comunidades distantes de Carapari, a través de su autoridad OTB podrán solicitar apoyo al COEM para adquirir productos de primera necesidad. En el caso de establecimientos de comercio comunal, que por su cuenta prefieran efectuar compras, deberán comunicar su desplazamiento al mercado, respetando las reglas para el transporte de mercancías o productos.

Con el visto bueno del Gobierno Municipal, los comerciantes podrán trasladar su mercadería para su venta directa en las comunidades.

4. El Gobierno Municipal a través de la Dirección Económica y Productiva, coadyuvará al sector productivo para el abastecimiento de combustible e insumos o productos agropecuarios.
5. Los propietarios o representantes podrán efectuar trámites en el SENASAG y trasladar animales a los mataderos en Carapari o interior.
6. El personal de salud público y privado, efectivos de la policía boliviana, funcionarios públicos acreditados, miembros del COEM, podrán circular libremente mientras cumplan sus funciones específicas.

II. Vehículos.-

1. Se prohíbe la circulación de vehículos motorizados públicos y privados que trasladen personas en la jurisdicción municipal, con excepción de los automotores de la policía boliviana, Gobierno Municipal, Gobierno Regional, Red de Salud que cumplen labores específicas durante la Cuarentena sin necesidad de autorización expresa; debiendo sus ocupantes portar sus acreditaciones.
2. Podrán circular aquellos vehículos con autorización emitida por la autoridad competente, salvo situaciones de fuerza mayor que serán valorados por la Policía Boliviana.
3. Podrán circular los vehículos de empresas públicas o privadas dedicadas al abastecimiento de artículos de primera necesidad, sin necesidad de autorización, respetando los horarios establecidos de 14:00 a 5:00 am.
4. Las empresas o entidades a cargo de servicios básicos de agua potable, limpieza, energía eléctrica, gas y otros carburantes, servicios financieros, podrán desarrollar sus actividades cumpliendo los requisitos exigidos por la Policía Boliviana para el uso de sus vehículos y el traslado de personal.
5. La industria petrolera en el Municipio de Carapari, goza de las garantías para asegurar la producción de hidrocarburos, debiendo ajustar sus operaciones a las restricciones

Despacho	73369800
Segudd. Ciudadana	73369331
Drilo. Humano	67690004
Educ. Admini.	73369560
Unid. Deporte	73369313
Unid. Cultura	73369506
Audit. Interna	71862808
Consultaciones	72985556
Financiera	72985624
Planificación	72986275
Defensoría de la Niñez y Adolesc.	73369220
Serv. Legal Int. Mun. SLIM	67371022
UMADIS	73369221
Alcaldado Público	73369802
Intendencia	73369277
Dir. Eco. Productivo	71861994
Unidad de Riesgo	71861995
Catastro	73369562
Unid. Educ. Obras Públicas	73369206
Sanemto. Básico	73369661 73369484
Unidad Vial	73369202
Mecanización	73369561

establecidas en Cuarentena Total y restringir la circulación de sus vehículos y traslado de personal. Se ratifica la prohibición de cambio de turnos.

6. Se restringe la circulación de vehículos de todo tipo y fijándose mecanismos de control en el ingreso y salida a la jurisdicción del municipio de Carapari.

ARTICULO TERCERO (ACTIVACION DE COMISIONES COEM).- El Comité de Operaciones de Emergencia Municipal, además de sus niveles de Presidencia, Dirección y Coordinación local, ha dispuesto la conformación de las siguientes Comisiones:

- 1.- Respuesta inmediata
- 2.- Servicios básicos
- 3.- Salud
- 4.- Productiva y agropecuaria
- 5.- Abastecimiento de productos alimenticios
- 6.- Vigilancia y seguimiento
- 7.- Comunicación y difusión
- 8.- Planificación
- 9.- Coordinación y Gestión con los niveles departamental y nacional

La comisiones conformadas en el marco de la Ley 602 de Gestión de Riesgos y su Reglamento, están integradas por representantes del Gobierno Municipal, Gobierno Regional-Carapari, Empresas de servicios, Red de Salud, Comité Cívico, Central Campesina-Subcentrales y OTBs.

Cada comisión tiene roles específicos sobre los cuales deberá responder durante la vigencia de la Emergencia Municipal Sanitaria y el periodo de Cuarentena, tomando en cuenta el carácter de servicio público de las funciones a cumplir.

ARTICULO CUARTO (ABASTECIMIENTO).- El COEM asumirá la responsabilidad de garantizar el abastecimiento de productos de primera necesidad a la población, mientras dure la Emergencia Sanitaria y Cuarentena.

ARTICULO QUINTO (CANASTA DE ALIMENTOS).- El Gobierno Autónomo Regional-Carapari y el Gobierno Autónomo Municipal, asumen la obligación con cargo a sus presupuestos, proveer de una canasta a favor de las familias cuyos miembros no tengan un ingreso fijo a través de salarios o renta de bienes, o beneficios regionales otorgados por el Gobierno Regional o Municipal.

El Gobierno Autónomo Regional se hará cargo de los Distritos, 3, 4 y 6; el Gobierno Autónomo Municipal de los Distritos 1, 2 y 5. El Distrito 7 es responsabilidad de ambas entidades conforme a la asignación de zonas previamente acordada.

ARTICULO SEXTO (PARTICIPACION SOCIAL).- I. Todos los habitantes del municipio de Carapari en el marco de las obligaciones establecidas a los ciudadanos, deben contribuir en la contención de la pandemia covid-19, acatando el aislamiento voluntario.

II.- En consideración a las características geográficas, vías de acceso y distribución de las comunidades, una o mas de una OTB hasta incluso la Subcentral, respetando sus usos y costumbres podrán organizarse para aplicar medidas que contribuyan a evitar el contagio y propagación de del coronavirus.

ARTICULO SEPTIMO (LIMPIEZA Y FUMIGADO).- La limpieza y fumigado de calles, mercados y edificios públicos con afluencia de personas, se realizará los días sábado y domingo.

ARTICULO OCTAVO (CIERRE DE VIAS Y PUESTOS DE CONTROL).- Con el propósito de contribuir con la Policía Boliviana y la Red de Salud, se dispone:

I.- Cerrar el ingreso y salida de todo tipo de vehículos en los límites de la jurisdicción municipal, con excepción en la ruta Tarija-Yacuiba, manteniéndose habilitados los puestos de control En Choere y cruce San Alberto.

II.- En los accesos secundarios u otras vías, las autoridades comunales podrán establecer puestos de control o impedir el tránsito de vehículos con la colocación de obstáculos.

III.- En la ruta F-29, en el trayecto Tarija-Yacuiba y antes del ingreso a la localidad de Carapari, se implementará un puesto de control sanitario, para reforzar el control en el cumplimiento de las medidas establecidas para la contención del covid-19.

ARTICULO NOVENO (INFORMACION OFICIAL).- La Comisión de Comunicación y Difusión deberá efectuar el seguimiento sobre los contenidos que difundan los medios de comunicación locales, regionales y nacionales, respecto a la situación en el municipio de Carapari.

Se ratifica la existencia de vocerías oficiales, a la Policía Boliviana para divulgar los datos relacionados al cumplimiento de la cuarentena y restricciones de circulación, a la Red de Salud respecto a los reportes sobre la identificación de casos en observación, sospechosos y rastreo de contactos, con relación al contagio del covid-19.

En caso de presentarse un caso positivo, la Red de Salud explicará los procedimientos aplicados y la evolución del estado del paciente, aun cuando sea remitido a otro establecimiento salud.

DISPOSICIONES ADICIONALES

UNICA.- De acuerdo a las competencias asignadas a los distintos niveles de gobierno en el Estado Plurinacional de Bolivia, quedan vigentes las disposiciones contenidas en los Decretos Supremos N° 4196, N° 4199 y N° 4200 que regulan la Cuarentena Total por Emergencia Sanitaria y establecen que la Policía Boliviana y Fuerzas Armadas están encargadas del control de fronteras, control en la circulación de personas y vehículos así como aplicación de sanciones.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- Se ratifica el estado de sesión permanente del COEM.

SEGUNDA.- Las Comisiones del COEM deberán organizarse internamente para el cumplimiento de sus funciones, acreditar sus integrantes, elaborar informes de sus acciones y presentarlos cuando sean requeridos.

TERCERA.- Se recomienda a la Red de Salud, poner a disposición del COEM todos los protocolos previstos para las distintas etapas de evolución de la pandemia covid-19 incluyendo sus efectos.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE


LIC. Wilman Peña Miranda
ALCALDE MUNICIPAL
Gobierno Autónomo Municipal de Carapari
2da. Sección Prov. Gran Chaco

